

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE [###], Y LA FUNDACIÓN CAJA NAVARRA

En Pamplona - Iruña, a [###] de junio de 2025

### REUNIDOS

De una parte, [###], Alcalde/sa-Presidente/a del **Ayuntamiento de [###]** (en adelante “el Ayuntamiento”), en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas.

De otra parte, D. Javier Fernández Valdivielso, director general de la **Fundación Caja Navarra** (en adelante, “la Fundación”), actuando en nombre y representación de la misma y con domicilio en Pamplona, Avenida Pío XII, nº 2, y CIF G-31001993. Actúa facultado para este acto en virtud de apoderamiento conferido por el Patronato de la Fundación, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, el 6 de noviembre de 2014, con el número 1.962 de su Protocolo.

### MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de [###] tiene, en virtud de los artículo 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, entre sus competencias las de promoción de..... Que además ve necesario mejorar los servicios y recursos específicamente dirigidos a las personas mayores de [###].

II. Que la Fundación Caja Navarra tiene como fines el progreso social, económico y cultural de su ámbito de actuación, procurando mejorar la calidad de vida de las personas y cubrir sus necesidades esenciales. En relación con las personas mayores, a través de sus programas y actividades persigue evitar las situaciones de soledad no deseadas, prevenir la dependencia, fomentar su socialización y el envejecimiento activo, promocionando espacios de encuentro y convivencia activa.

III. Que el Ayuntamiento y la Fundación han reflexionado y trabajado conjuntamente sobre la evolución y mejora de los servicios y recursos específicamente dirigidos a las personas mayores del casco antiguo de Pamplona. Por su parte, la Fundación promueve un modelo de intervención denominado “Convive”, a través del cual desarrolla en sus centros de mayores un espacio de encuentro, participación y convivencia, en el que se desarrollan actividades de promoción de la autonomía, ocio y mejora de la salud, desde una perspectiva abierta e innovadora.

IV. Que uno de esos centros es el situado en la Calle Estafeta nº47 de Pamplona, propiedad de la Fundación.

V. Que la Fundación ha decidido no proseguir con la actividad en dicho centro a partir del 30 de junio de 2025, debido a su escasa utilización y a la necesidad de orientar sus recursos hacia otras necesidades que abordar, en consonancia con lo previsto en su plan estratégico.

VI. Que el Ayuntamiento desea asumir la gestión temporal de dicho centro, al no contar en el barrio en la actualidad con ningún otro recurso para las personas mayores.

Por tanto, reconociéndose todas las partes mutuamente la capacidad jurídica necesaria y al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente Convenio regido por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es determinar los términos que regirán la cesión temporal del derecho de uso y gestión del Centro Estafeta por parte de la Fundación al Ayuntamiento de Pamplona.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **2.1. Ayuntamiento de Pamplona**

El Ayuntamiento de Pamplona se compromete a:

- Destinar el uso del local cedido, de modo permanente y continuado, a la realización de actividades destinadas a las personas mayores del barrio, así como a otros fines sociales y de interés general para la ciudadanía de la localidad.
- Fortalecer la colaboración y el trabajo conjunto con la Fundación para seguir profundizando en la mejora de la atención y los servicios dirigidos a las personas mayores, compartiendo el conocimiento y la experiencia en el desarrollo y puesta en marcha de programas relacionados con esta materia.
- Garantizar el buen funcionamiento, seguridad, limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo diario del local.
- Cumplir con el resto de compromisos que se deriven de las cláusulas del presente convenio.

#### **2.2. Fundación Caja Navarra**

La Fundación Caja Navarra se compromete a:

- Ceder el derecho de uso gratuito del local de su propiedad sito en la Calle Estafeta 47 (bajo), inscrito en el Registro de la Propiedad N<sup>o</sup>2 de Pamplona en el Tomo 730, Libro 9, Folio 23, al Ayuntamiento de Pamplona, durante la vigencia del presente convenio, con la condición expresa de que su uso sea destinado a la realización de actividades destinadas a las personas mayores, así como a otros fines sociales y de interés general para la ciudadanía de la localidad.
- Mantener el local en buen estado de conservación, realizando, en su caso, las obras e intervenciones necesarias que requiera el inmueble para que pueda continuar siendo usado y destinado a los fines del presente convenio.
- Fortalecer la colaboración y el trabajo conjunto con el Ayuntamiento para seguir profundizando en la mejora de la atención y los servicios dirigidos a las personas mayores, compartiendo el conocimiento y la experiencia en el desarrollo y puesta en marcha de programas relacionados con la materia.
- Cumplir con el resto de compromisos que se deriven de las cláusulas del presente convenio.

### **TERCERA. OBRAS Y REFORMAS**

El Ayuntamiento no podrá llevar a cabo proyectos de reforma y adecuación de los espacios del local salvo autorización expresa de la Fundación.

### **CUARTA. RESPONSABILIDAD.**

La Fundación interviene, exclusivamente, en su condición de cesionaria en el presente convenio. En consecuencia, no asume responsabilidad jurídica de ningún orden frente a terceros, particulares, entidades, Seguridad Social o Administraciones Públicas en cuanto a la organización, ejecución, gestión y desarrollo de las actividades que se concreten en el local cedido como consecuencia del presente convenio, en relación con la obtención de licencias, legalización de instalaciones, baja tensión, permisos, abono de salarios, altas y cotizaciones a la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, responsabilidad civil o de cualquier otra índole

En este sentido, la Fundación se mantendrá indemne de toda responsabilidad que pueda derivarse de la actividad desarrollada en el local.

El Ayuntamiento, en cuanto cesionario del derecho de uso del local, responderá de las actividades desarrolladas en el local y deberá contar con una póliza de responsabilidad civil para cubrir el daño que se pueda producir a terceros en el desarrollo de dichas actividades.

#### **QUINTA. EFICACIA Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día **1 de julio de 2025** y extenderá su vigencia hasta el día **1 de julio de 2027**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente una prórroga en los términos que, en su caso, se pacten.

#### **SEXTA. EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Además de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causas de resolución del convenio a las que se refiere la letra e) del citado precepto legal:

- a) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Fundación.
- b) La existencia de cualquier circunstancia relevante que impida o inhabilite al Ayuntamiento, de forma temporal o definitiva, para cumplir debidamente los compromisos adquiridos a través de este convenio.
- c) La realización en el local de actividades distintas a las pactadas en el presente convenio o a aquellas que las partes puedan pactar durante la vigencia del mismo.

La extinción del presente convenio implicará, salvo que la Fundación alcance un pacto en contrario con alguna o todas las restantes partes, la entrega del local por parte del Ayuntamiento a la Fundación, debiendo encontrarse vacío y en un óptimo estado de conservación.

#### **SEPTIMA. DIFUSIÓN**

Previo consenso con la Fundación, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo la difusión de la colaboración prestada por aquéllos en los siguientes medios: en el propio inmueble, en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación económica percibida, en su Memoria Anual, en sus redes sociales y en su página web.

Ayuntamiento y Fundación podrán realizar la difusión que estimen conveniente de su colaboración en el proyecto y en las actividades que se deriven del presente convenio.

Ambas entidades acuerdan mantener de forma conjunta su imagen corporativa, tanto en el exterior como en el interior del local cedido, garantizando una presencia equilibrada, visible y respetuosa de los elementos identificativos de cada una. La disposición, diseño y ubicación de estos elementos se decidirá de mutuo acuerdo, con el fin de asegurar una adecuada representación institucional y coherente con los fines del centro de día y la presente colaboración.

## **OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

8.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes. Los datos de contacto de las personas delegadas de protección de datos son:
  - Fundación Caja Navarra: dpd@fundacioncajanavarra.es Dirección postal: Avenida Pío XII Nº2, 31008 Pamplona (Navarra).
  - Ayuntamiento: [###] / dirección postal: [###].
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje a la persona delegada de protección de datos, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que se comuniquen las partes en relación con el objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

8.3. Las Partes declaran que cumplirán con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.**

Las condiciones del presente acuerdo tienen naturaleza administrativa, rigiendo en su aplicación e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo serán resueltos por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Por La Ayuntamiento de [###]**

**Por la Fundación Caja Navarra**

[###]  
[###]

D. Javier Fernández Valdivielso  
Director General